

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00704.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y como quiera que la abogada designada en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem, no tomó posesión del cargo encomendado dentro del término concedido en autos de fecha 04 de noviembre del año 2021 y 09 de marzo del año en curso (derivados No. 25, 30 y 33 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1° Relevar del cargo de Curador Ad – Litem a la Dra. ADRIANA ANGÉLICA ARÉVALO VÁSQUEZ, quien fuere designada mediante proveído calendado 04 de noviembre del año 2021 (derivado No. 25 del expediente digital).-

2° En su lugar, se designa como CURADOR AD – LITEM de los emplazados: PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con interés sobre el bien mueble (vehículo automotor) objeto de usucapión, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho – abogado – EDUARDO OSPINA RODRÍGUEZ, identificado con la C. C. No. 79.800.284 y T. P. A. No. 182.914 del C. S. de la J., quien habitualmente ejerce la profesión.-

Se le fijan como Gastos de Curaduría, la suma de \$ 200.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, rubro que en su debida oportunidad procesal será tenido en cuenta en la Liquidación de Costas respectiva a la que hubiere lugar. Acredítese su pago en legal forma.-

Secretaría utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación a la Avenida Rojas No. 65 A - 71, Oficina 404 de esta ciudad, correo electrónico juridico.risks@hotmail.com, C. G. del Proceso, artículo 49), informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para los cual se compulsaran copias a la autoridad competente (C. G. del Proceso, Artículo 48).-

3° Igualmente por secretaría expídanse copias de la actuación que obra en los derivados No. 25, 27, 30, 32 y 33 y copia del presente auto y remítanse al C. S. de la J., a fin de que se inicie investigación disciplinaria en contra de la Abogada relevada del cargo de Curador Ad – Litem, acorde a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del Proceso.-

OFÍCIESE por secretaría a la entidad que corresponda.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **125**, hoy **25 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2691b9103ef4d750b870c17680ed44c647d0189662e63f7f5011bc44e5f36b**

Documento generado en 22/07/2022 12:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>